



BASES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL MODELO PENITENCIARIO EN EUSKADI.

Vitoria-Gasteiz, Abril de 2021.

Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales
Gobierno Vasco.

1.- INTRODUCCIÓN.

El Parlamento Vasco en la sesión plenaria celebrada el día 13 de marzo de 2019, aprobó 59 resoluciones “sobre el modelo penitenciario que necesitamos en Álava, Bizkaia y Gipuzkoa”. En dicho acuerdo se expresa además que se tengan en cuenta las aportaciones de la “propuesta técnica de líneas estratégicas para el establecimiento de un modelo penitenciario en Euskadi” elaborada por un equipo multidisciplinar de expertos.

Tanto aquéllas como éstas pueden servir de referencia en los próximos años para la asunción, ejercicio y desarrollo de la transferencia de las competencias relativas a organización, régimen y funcionamiento de los servicios penitenciarios previstas en el artículo 10.14 y 12.1 del Estatuto de Autonomía del País Vasco.

Igualmente, entre otros instrumentos jurídicos internacionales han de ser una relevante guía para el desarrollo de tal transferencia en los próximos años las denominadas “Reglas Nelson Mandela”, que son las “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos”; las denominadas “Reglas de Tokio”, esto es, “Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad”; “las Reglas de Bangkok”, es decir, “las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes”, y en fin “las Reglas Penitenciarias Europeas”, que han sido revisadas y actualizadas el día 1 de julio de 2020 por el Comité de Ministros del Consejo de Europa en su 1380 reunión de delegados, que contiene los principios básicos en relación a la gestión de las prisiones, el personal y el tratamiento de las personas privadas de libertad.

Ahora bien, ante la próxima ejecución de la transferencia de la competencia, cabe ya en una primera fase adoptar ciertas decisiones y llevar a cabo diferentes medidas que visualicen y muestren a la ciudadanía vasca que se ha producido aquélla, y que ello ha revertido en el bienestar de las personas privadas de libertad; ha mejorado la protección de los derechos e intereses de las víctimas y, se ha conseguido una sociedad más segura, esto es, libre de más delitos.

Con dichas medidas se trataría de:

- a) Conseguir que un mayor número de personas privadas de libertad cumplan sus condenas en un régimen de semilibertad, así como mejorar la situación de aquéllas y, en todo caso, alcanzar su eficaz inclusión social.
- b) Un compromiso y una exigencia personal de aquellas personas en su proceso de reinserción o inclusión social.

- c) Proteger más adecuadamente los derechos e intereses de las víctimas.
- d) Obtener una mayor seguridad pública, porque una persona insertada o incluida de manera exitosa en la sociedad respetará las normas penales, y, además, los estudios criminológicos acreditan que existe una menor reincidencia delictiva si aquéllas acceden a la libertad definitiva desde aquéllos regímenes.
- e) Lograr que la ciudadanía tenga una mayor satisfacción y mejor percepción con relación al sistema penitenciario y de ejecución penal.

2.- LINEAS DE ACTUACIÓN PRIORITARIAS.

A tal efecto, se pueden plantear decisiones y medidas en una primera fase.

1.- Mujeres. Igualdad. Perspectiva de Género:

Hay un consenso generalizado, plasmado en diferentes estudios, algunos de ellos muy recientes, que entiende que la mujer sufre una discriminación como consecuencia de la privación de su libertad.

Los hombres y las mujeres no viven iguales en los centros penitenciarios y las mujeres sufren una mayor condena por permanecer en aquéllos, por diferentes razones que son de una prolija explicación, pero básicamente por el modelo de género hegemónico que existe y por la socialización que hemos recibido.

Se considera que es preciso incluir la perspectiva de género en el acompañamiento a la mujer, y realizar actuaciones adecuadas que permitan visibilizar la situación de vulnerabilidad y discriminación que han sufrido, y a partir de ahí proponer las medidas oportunas, porque las mujeres presas tienen necesidades y vulnerabilidades biológicas y específicas de género.

Finalmente, muchas mujeres que residen en los centros penitenciarios han sido víctimas de abusos y violencia de género, y es preciso un apoyo psicológico y un asesoramiento específico.

2.- Los hijos e hijas de progenitores privados de libertad.

Esta línea de trabajo está relacionada con la anterior relativa a las mujeres, porque (desgraciadamente), se produce una socialización de género, hemos interiorizado un determinado modelo, y las mujeres han sido socializadas en mayor medida que los hombres para pensar en los demás y en el cuidado de la familia.

Se trataría de atender el interés superior del menor, coherenciándolo con la privación de la libertad de sus progenitores.

3.- Personas con enfermedades graves e incurables y mayores de 70 años.

Debe analizarse la situación de tales personas por los responsables-técnicos de los centros penitenciarios y abordar los problemas específicos de aquéllas.

4.- Salud mental. Personas con enfermedad mental. Personas con discapacidad intelectual

Es necesario hacer un estudio-examen de las personas que en los centros penitenciarios pueden estar sufriendo enfermedades mentales y tengan una discapacidad intelectual, y de cara al futuro habría que hacer un esfuerzo por identificar durante el proceso personas que padezcan aquéllas y ésta.

5.- Administración de justicia y colegios de la abogacía.

Habrán de acordarse medidas con los diferentes operadores de la Administración de Justicia, en particular con los Colegios de la Abogacía, para la mejora del servicio público de la Administración de Justicia-Penitenciaria.

6.- Justicia restaurativa.

En el ámbito específico del cumplimiento de condena se vienen desarrollando a nivel internacional numerosos proyectos y programas, muchos de los cuales han pasado a formar parte de la práctica penitenciaria de los países en los que se han implementado, que habrá que ejecutar también en las cárceles de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

7.- Servicios sociales.

Será necesario analizar la implicación del Departamento competente en políticas sociales, de las Diputaciones Forales, y de los Ayuntamientos en la resocialización o inclusión social de las personas privadas de libertad.

8.- Tercer sector. ONGS.

Es preciso profundizar en las relaciones con ese Sector para la implementación de ciertas medidas de reinserción social y para que colaboren en esa Justicia Restaurativa.

9- Personal.

Debe examinarse su situación e implementar ciertas determinaciones que redunden en beneficio de las personas privadas de libertad, incluido el acceso al conocimiento del Euskera por parte de aquéllos.

10.- Trabajo penitenciario.

Será preciso fomentar el trabajo en el ámbito penitenciario y favorecer la reinserción mediante la integración laboral, una vez obtenida la libertad.

11.- Tratamiento en casos de condenas de larga duración.

Analizar la resocialización en el entorno comunitario de personas con condenas de larga duración atendiendo a su arraigo.

El tratamiento de las personas privadas de libertad con condenas de larga duración que han cometido delitos de terrorismo como miembros de ETA ha de ser sustancialmente idéntico que el que se realice con otras personas que estén internadas en los centros penitenciarios del

País Vasco, por lo que las decisiones y medidas contenidas en este documento podrán ser también aplicables a aquéllas.

3.- IMPLANTACIÓN DEL MODELO PENITENCIARIO VASCO.

Más allá de lo anterior, sobre la base de la “propuesta técnica de líneas estratégicas para el establecimiento de un modelo penitenciario en Euskadi” y las resoluciones del Parlamento Vasco cabe efectuar una planificación de la implantación del modelo penitenciario en Euskadi.

Dicha planificación se funda en 6 principios básicos, de los cuales se desprenden 16 objetivos estratégicos que son transversales a los 3 ejes en los que se agrupan las 100 medidas o líneas de acción contempladas en este documento.

A.- PRINCIPIOS BÁSICOS:

1. Principio de dignidad de la persona.
2. Principio de reducción del uso de la prisión.
3. Principio de resocialización en el ámbito comunitario.
4. Principio de incorporación de la perspectiva de género.
5. Principio de incorporación de la perspectiva restaurativa.
6. Principio de integración de políticas públicas.

B.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

1. Dignidad de la persona.

1. Intervención centrada en la persona. Acompañamiento individualizado.
2. Prestar especial atención a las situaciones específicas de salud mental, adicciones y extranjería, pudiéndose incluir otras circunstancias que requieran un abordaje especializado, sin olvidar la perspectiva transversal de género.

2. Promoción de los regímenes de semilibertad.

3. Política de personal basada en el concepto de servicio público, con personas adecuadamente formadas, motivadas, capacitadas y enfocadas a la intervención centrada en la persona.
4. Medios e infraestructuras adecuadamente diseñadas y planificadas, de forma que permitan desarrollar las intervenciones dirigidas a la reinserción.

5. Preponderancia de infraestructuras en medio abierto frente a las de medio cerrado, así como un mayor presupuesto para las actuaciones dirigidas a la reinserción frente a las de custodia.
- 3. Resocialización en el ámbito comunitario.**
6. Participación de la comunidad en las políticas de ejecución penal y penitenciaria.
 7. Incrementar la implicación del tercer sector.
 8. Necesidad de transparencia .
 9. Cualquier persona con arraigo en la CAPV debe poder ser atendida en esta comunidad.
- 4. Incorporación de la perspectiva de género.**
10. Evitar invisibilizar y homogenizar a todas las mujeres, prestando especial atención a sus necesidades específicas y a sus situaciones particulares (inmigración, discapacidad, enfermedad mental).
 11. Formación en género imprescindible para todo el personal penitenciario.
 12. Abordar problemas específicos como la violencia de género, la salud sexual y reproductiva, la maternidad y paternidad o la carencia de redes de apoyo de muchas mujeres.
- 5.- Incorporación de la perspectiva restaurativa.**
13. Incorporar la perspectiva restaurativa de forma transversal de forma que impregne el sistema en su conjunto.
 14. Establecer programas específicos de justicia restaurativa.
- 6. Integración de políticas públicas.**
15. Construir un plan interdepartamental e interinstitucional donde se coordinen las políticas de Justicia, Sanidad, Educación, Servicios Sociales y Empleo, entre otras, para lograr la auténtica reinserción de las personas penadas, la reparación victimal, la pacificación social y la seguridad pública.
 16. Integrar el conocimiento relativo a la ejecución penal y penitenciaria, mediante la coordinación con universidades y entidades de investigación.

C.- EJES ESTRATÉGICOS:

- Eje 1º.- Potenciar las penas en medio abierto.
- Eje 2º.- Construir una Red de Reinserción Vasca.
- Eje 3º.- Orientar el internamiento penitenciario a la reinserción.

EJE ESTRATÉGICO 1º.- Potenciar las penas y medidas en medio abierto.

Intervención centrada en la persona	1. Individualizar las penas y medidas en medio abierto.
	2. Impulsar programas específicos de tratamiento individualizado dentro de prisión.
	3. Realizar informes de reinserción previos a la ejecución (informes pre-sentencia) para favorecer, en su caso, que la pena esté orientada adecuadamente a la reinserción, abordando las causas del delito y atendiendo a las circunstancias específicas de las personas (discapacidad, salud mental, adicciones, entre otras).
	4. Posibilidad de utilizar como alternativa a la prisión provisional las medidas previstas en el artículo 508 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
	5. Crear más Programas o Talleres de carácter formativo, que sean impartidos por personal propio o del Tercer Sector.
	6. Pedagogía y difusión del sistema de medidas en medio abierto a jueces, fiscales, abogacía y operadores jurídicos.
Personal y medios materiales adecuados	7. Formar equipos multidisciplinares (Trabajo social/ humanidades- Juristas/ criminología-Psicología).
	8. Prestación del servicio por el Tercer Sector con un control y dirección pública con funcionarios del Servicio de Justicia de Adultos bien dimensionado y dotado con personal que trabaje mano a mano con los servicios concertados.
	9. Hacer evaluación externa y continua de los servicios públicos y disponer de supervisores de casos.
Perspectiva comunitaria	10. Usar la red de recursos para la población general y no crear recursos propios para el sistema penal siempre que sea posible.
	11. Fomentar el impulso de plazas municipales de Trabajos en beneficio de la comunidad.
	12. Impulsar un cambio de conciencia y perspectiva sobre las personas penadas en cumplimiento de medidas en la comunidad y luchar contra la percepción social de impunidad de las medidas alternativas, mediante evaluación, pedagogía y difusión continuas.

Perspectiva de género

13. Ampliar el Programa Gakoa, que ha demostrado su éxito al trabajar con condenados por delitos de violencia de género con una perspectiva feminista.
14. Aplicar la perspectiva de género a todos los demás talleres y planes de intervención, ya sean hombres o mujeres las personas condenadas.

Perspectiva restaurativa

15. Orientar las medidas de reinserción tanto a la reparación a la víctima como a la reparación a la sociedad/comunidad.
16. Coordinación con el servicio de justicia restaurativa para fomentar las medidas en medio abierto, como alternativa a la prisión, a través del cumplimiento de acuerdos de mediación.
17. Realizar estudios sobre victimizaciones más frecuentes para diseñar posibilidades de reparación a las víctimas incluso antes de la ejecución de las penas.

Integración de políticas públicas

18. Impulsar las medidas de seguridad que en coordinación con Osakidetza se cumplen en centros de salud mental y psiquiátricos civiles.
19. Trabajar en cooperación con todos los Departamentos del Gobierno Vasco, de las Diputaciones y de los municipios.
20. Realizar en colaboración con las universidades estudios sobre delitos y penas y formas de ejecución.

EJE ESTRATÉGICO 2º.- Construir una Red de Reinserción Vasca.

Intervención centrada en la persona

21. Potenciar en la medida de lo posible el número de personas en régimen abierto, incrementando la actual ratio.
22. Realizar una evaluación o diagnóstico al inicio para determinar las necesidades de la persona y los niveles de intervención dependiendo de estas necesidades.
23. Garantizar los recursos para que se haga una intervención basada en el conocimiento personal y el acompañamiento individualizado, aprovechando siempre que se pueda los recursos existentes en la comunidad.

**Personal y
medios
materiales
adecuados**

24. Priorizar el uso de los recursos comunitarios normalizados sin descartar la posibilidad de crear recursos específicos dependientes de Justicia (como unidades dependientes).

25. Asegurar la conexión y coordinación entre penas y medidas en medio abierto-red de reinserción- régimen de internamiento a través de un órgano administrativo de coordinación entre todas las partes del sistema.

**Perspectiva
comunitaria**

26. Incorporar a las personas a sus comunidades a todos los niveles, no trabajando sólo con ONGs específicas penitenciarias sino también con otras asociaciones.

27. Infundir en la sociedad la comprensión de que las personas presas son ciudadanas como el resto y mostrar datos empíricos de que la reinserción es la manera más eficaz de vivir con seguridad.

**Perspectiva de
género**

28. Atender las situaciones de mujeres presas con hijos menores a su cargo si fuera factible con derivación a instituciones extrapenitenciarias.

29. Si no es factible, plantear contar con unidades de madres u otros recursos penitenciarios.

30. Abordar la maternidad y paternidad de las personas presas desde una perspectiva de género que no entienda que el cuidado de las criaturas es responsabilidad exclusiva de las mujeres.

31. Progresar a algunas mujeres a semilibertad, con una eventual aplicación del art. 82.2 RP (la consideración de las labores domésticas como un trabajo).

**Perspectiva
restaurativa**

32. Fomentar la reparación del daño causado a la comunidad, no necesariamente trabajando con la víctima (círculos de apoyo y responsabilidad...).

33. Coordinarse con el servicio de atención a la víctima si se trabaja con la víctima , respetando sus tiempos y explorando el trabajo con víctimas indirectas.

**Integración de
políticas
públicas**

34. Trabajar con todas las administraciones, dado que la reinserción es responsabilidad de todos.

35. Dignificar el trabajo productivo realizado dentro de prisión y fomentar la autorresponsabilidad de las personas internas.

-
36. Fomentar un trabajo más igualitario, donde las mujeres no sean destinadas fundamentalmente a puestos considerados tradicionalmente como “femeninos”.
-
37. Crear una red de reinserción en coordinación con las políticas educativas, sociales, sanitarias y laborales desarrolladas por los departamentos relevantes del Gobierno Vasco, así como ayuntamientos y diputaciones forales, tanto durante el cumplimiento de la condena como, en su caso, una vez obtenida la libertad definitiva.
-
38. Contemplar entre los servicios de los departamentos de Sanidad, Educación, Servicios Sociales y Trabajo, además de los Ayuntamientos y Diputaciones, a la población penitenciaria y crear los recursos necesarios para atenderla, coordinados por el Departamento de Justicia.
-
39. Realizar investigaciones que muestren la eficacia y eficiencia de los programas de reinserción y lanzar un mensaje claro a la sociedad sustentado en datos, de que este modelo es preferible.
-
40. Investigar la realidad criminológica y victimológica en la CAPV, en especial delitos graves, enfermedad mental y violencia de género.
-

EJE ESTRATÉGICO 3º.-

Orientar el internamiento penitenciario a la reinserción.

Intervención
centrada en la
persona:

-
41. El régimen de internamiento debe tener carácter resocializador y es un momento basado en una valoración y evaluación de carácter científico del riesgo de reincidencia. La no progresión a régimen abierto habrá de justificarse por no encontrarse preparado para ello.
-
42. Inicial clasificación de una persona en tercer grado (régimen de semilibertad en secciones abiertas) en penas hasta 5 años.
-
43. Evitar acceder a la libertad definitiva desde un régimen de internamiento.
-
44. Establecer un sistema para que en el momento de revisión del grado se justifiquen que factores objetivos impiden la progresión de grado.
-
45. Potenciar los módulos de respeto como régimen de vida mayoritario y habitual para toda la población, de manera que produzca un marco de convivencia normalizada que propicie las intervenciones o programas específicos
-
46. Diseñar programas específicos atendiendo a tipos de población, perfiles criminógenos, carencias específicas, etc. tanto en áreas laboral, cultural, ocupacional, deportiva, formativa (formación profesional), educativa,...
-

47. Consideración de las circunstancias y necesidades de personas con enfermedades graves, así como de internos mayores de 70 años o con periodos de largas condenas.

48. Estudio-examen de las personas internas con discapacidad intelectual.

49. Potenciar medidas alternativas a la prisión para personas enfermas a fin de ejecutar parte de la condena en un tratamiento fuera de la cárcel.

50. Programas específicos para la atención de las patologías de salud que sufren las personas de avanzada edad.

51. Evaluación de la situación de las personas sometidas a medidas de seguridad y de personas con enfermedades mentales graves.

52. Crear recursos específicos de intervención para tratamiento de deshabitación o para tratamiento de enfermos mentales.

53. Programas de tratamiento terapéutico psicológico y psiquiátrico específicos, que se adecúen mejor a las personas drogodependientes y pacientes con problemas de salud mental grave.

54. Cumplimiento del auto de 7 de octubre de 2020 del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria sobre la dispensación de los medicamentos-psicofármacos en los centros penitenciarios.

55. Integración de las personas internas con enfermedades mentales en los centros de salud comunitarios. Posible ingreso de algunas personas condenadas en los centros de salud hospitalarios apropiados.

56. Disponer de un equipo especializado para las personas situadas en régimen cerrado que requerirán una intervención intensa y multimodal (médica, social, psicológica).

Personal y
medios
materiales
adecuados

57. Analizar el dimensionamiento de la plantilla para establecer un ratio adecuado de funcionarios en función de la población reclusa y de las diferentes tareas a desarrollar

58. Dotar al funcionariado de vigilancia de un rol más amplio potenciando su valor como agentes terapéuticos, estableciendo un sistema de formación continua

59. Cobertura de las plazas vacantes en los centros penitenciarios.

60. Revalorización social de la función-labor de los funcionarios en su labor de resocialización de las personas privadas de libertad.

61. Acceso a cursos de euskera.

62. Modificar la composición de ciertos órganos para impulsar la perspectiva tratamental frente al régimen, incorporando al personal médico en la junta de tratamiento.

63. Estudiar la posibilidad de que personal extrapenitenciario de las asociaciones y entidades del tercer sector colaboradoras asistan a los equipos técnicos en el ámbito de la intervención tratamental.

64. Asistencia de personal extrapenitenciario a sesiones de los Equipos Técnicos.

65. Estudio de la posibilidad de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación por parte de los órganos colegiados.

66. Agilización-reducción de los trámites de los expedientes penitenciarios entre los centros penitenciarios y el Centro Directivo.

67. Analizar las infraestructuras existentes para adaptarlas a las necesidades derivadas de la implantación de este plan atendiendo especialmente a la necesidad resocializadora de las penas y a la perspectiva de género.

68. Disponer de infraestructuras adecuadas para seguir el régimen de tratamiento en todos sus grados dimensionadas a la realidad de los casos que son juzgados en Euskadi.

69. Crear una entidad equivalente a la entidad "Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo".

**Perspectiva
comunitaria**

70. Crear una cultura social basada en la información, transparencia y apertura que rompa falsos estereotipos.

71. Implicar al tercer sector en el régimen cerrado y su colaboración con los equipos de tratamiento, los programas de intervención etc.

72. Fomentar la existencia de talleres productivos, que deben ofrecer trabajo digno y que tenga continuidad en medio abierto. Fomentar la colaboración del tejido empresarial vasco al respecto.

73. Elaborar programas de inserción socio-laboral que tengan continuidad en la Red de Reinserción Vasca.

74. Crear en el ámbito de la mesa de diálogo civil un foro de encuentro con el tercer sector para coordinar las necesidades, los programas y los recursos del tercer sector en el ámbito penitenciario.

75. Reforzar la labor de los Colegios Profesionales de la Abogacía en lo referente al turno de asistencia legal penitenciaria, la formación en derecho penitenciario y la comunicación telemática entre los y las abogadas y las personas internas.

76. Mejorar las comunicaciones con los centros penitenciarios.

77. Mejorar la educación y formación de la población penada con el fin de permitir y orientar la futura vida de esta, una vez cumplida la pena.

78. Elaborar programas de alfabetización, recualificación, capacitación social y competencial de la población reclusa.

79. Acceso de los internos a la formación telemática, en todos los ámbitos o niveles educativos.

80. Reforzar los itinerarios de acceso a títulos de Formación Profesional que permitan a las personas privadas de libertad aumentar su empleabilidad y reinserción social.

81. Elaborar convenios de colaboración con la UNED y la UPV/EHU (y, en su caso, otras universidades vascas) en el que se recoja la oferta de estudios universitarios en euskera y castellano dirigida a las personas reclusas.

82. Elaborar programas que faciliten la creación de hábitos de vida a la población reclusa que conlleven formas de convivencia y tolerancia.

83. Elaborar convenios de colaboración con las principales confesiones religiosas para la asistencia religiosa de las personas reclusas.

Perspectiva de género

84. Estudio/ auditoría sobre la situación de las mujeres en los tres centros penitenciarios y la aplicación en ellos de las políticas y decisiones desde el derecho a la igualdad y una perspectiva de género.

85. Atención específica y continuada a las mujeres presas que son víctimas de violencia de género, proporcionando un apoyo psicológico y un asesoramiento específico.

86. Promover programas que potencien la autonomía y el empoderamiento de las mujeres.

87. Disponer de recursos necesarios en lo relativo a la salud sexual y reproductiva.

-
88. Diseñar todas las intervenciones teniendo en cuenta las especiales dificultades de las mujeres presas (menor apoyo familiar, mayor estigma y pérdida de autoestima, etc.).
-
89. Dar prioridad a las mujeres en ciertos tratamientos. Ofrecer a las mujeres las mismas posibilidades tratamentales rompiendo estereotipos en talleres y cursos.
-
90. Contar con suficientes módulos específicos para mujeres e introducir, en su caso, módulos mixtos donde puedan convivir ambos sexos.
-
91. Elaborar un estudio sobre la situación de los hijos-hijas de los progenitores privados de libertad y la mejor manera de proteger los derechos de los y las menores.
-
92. Estudiar la posibilidad de implantar una unidad dependiente familia (viviendas donde los o las progenitoras puedan vivir con sus hijos o hijas), Evitar en la medida de lo posible la institucionalización de los y las niñas.
-
93. Dar continuidad al Programa Gakoa y similares programas de trabajo con hombres condenados por delitos de violencia de género también en el régimen de internamiento .
-
94. Formar en perspectiva de género al personal penitenciario, incluyendo al del tercer sector.
-
95. Disponer de un Plan de Igualdad en el sistema penitenciario.
-

**Perspectiva
restaurativa**

96. Articular procesos de mediación y programas restaurativos en régimen de internamiento
-
97. Ahondar en el concepto restaurativo como programa transversal, incluyendo actividades, como pueden ser el pago de la responsabilidad civil, el ejercer labores de interno de apoyo como modo de devolución social, la participación en campos de trabajo de carácter comunitario.
-

**Integración de
políticas
públicas**

98. Incluir como factor de exclusión o de valoración del riesgo de exclusión a los efectos de los servicios sociales la “prisionización” para evitar dificultades a la hora de acceder los expresos o expresas a dichos servicios públicos.
-
99. Establecer un programa global de intervención social a largo plazo, en este caso concreto centrado en la vivienda, la sanidad, el trabajo y la educación, destinado a favorecer los procesos de integración social de las personas exreclusas.
-

100. Creación de la figura de enlace-coordinación entre los centros penitenciarios y la Ertzaintza.